



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 22 FEB 2018

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 450 / VISTOS: Los antecedentes: El Anexo de contrato denominado "Construcción Colector Central Bajo Sector Los Romeros", suscrito con fecha 16 de febrero del 2018, entre la empresa Inversiones y Construcciones Felipe De Paz S.A. y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, El Anexo de contrato denominado "**Construcción Colector Central Bajo Sector Los Romeros**", celebrado entre la empresa **Inversiones y Construcciones Felipe De Paz S.A.** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 16 de febrero del 2018, el cual es del siguiente tenor:

ANEXO DE CONTRATO
"CONSTRUCCIÓN COLECTOR CENTRAL BAJO SECTOR LOS ROMEROS CONCÓN"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FELIPE DE PAZ S.A

En Concón, República de Chile, a dieciséis de febrero del año dos mil dieciocho, ante mí, **FERNANDO RAFAEL ANTONIO LOBOS DOMINGUEZ**, Abogado, Notario Público Interino de la Sexta Notaría de Viña del Mar, con domicilio en ésta, calle Tierra del Fuego número novecientos tres, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad y Rut número seis millones seiscientos ochenta y siete mil novecientos dieciocho guión seis, ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos setenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra parte, la empresa **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FELIPE DE PAZ S.A**, Rut número setenta y seis millones doscientos sesenta y tres mil ochocientos setenta y nueve guion siete, representada legalmente por doña **ANDREA CYNTHIA ARAYA FERNÁNDEZ**, Cédula Nacional de Identidad y Rut número trece millones cuatrocientos treinta y un mil quinientos noventa y cuatro guión seis, ambos con domicilio en calle San Agustín número quinientos ochenta y cuatro, oficina número seis, comuna de Concón, en adelante denominado "el Contratista", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN ORIGINAL. Por medio de decreto alcaldicio número dos mil ochocientos cincuenta y siete, de fecha nueve de diciembre de dos mil dieciséis, la Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FELIPE DE PAZ S.A**, la licitación pública denominada "**CONSTRUCCIÓN COLECTOR CENTRAL BAJO SECTOR LOS ROMEROS CONCÓN**", por una suma total de trescientos noventa y dos millones ochenta y un mil cuatrocientos pesos. Luego, con fecha quince de diciembre de dos mil dieciséis, se celebra mediante escritura pública el contrato respectivo, aprobado mediante decreto alcaldicio número dos mil novecientos sesenta y dos, de fecha veintidós de diciembre del dos mil dieciséis.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN CONTRACTUAL. Por el presente instrumento, y en virtud de lo dispuesto en el decreto alcaldicio número trecientos veinticuatro, de fecha siete de febrero del año dos mil dieciocho, las partes vienen a modificar el contrato originario en el sentido que se ratifica el

otorgamiento de un aumento de plazo consistente en ciento veintiocho días **corridos (128 días)**, a la obra denominada "**CONSTRUCCIÓN COLECTOR CENTRAL BAJO SECTOR LOS ROMEROS CONCÓN**". Además, se deja constancia expresa que la nueva fecha de término de la obra corresponde al día once de abril del año dos mil dieciocho. Por otro lado, se debe proceder a garantizar la obra por todo el periodo de ampliación de plazo más la extensión adicional que contempla el contrato original.

TERCERO: INALTERABILIDAD DE CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL. En todo lo demás, el contrato original celebrado entre las partes, sigue plenamente vigente, sin modificación alguna, en todo aquello que no resulte modificado o incompatible con lo dispuesto en el presente anexo contractual.

CUARTO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente anexo de contrato mediante escritura pública, quedando una copia autorizada de ella en poder del Contratista y cinco en poder del Municipio.

QUINTO: GASTOS. Los gastos derivados de la suscripción del presente anexo de contrato serán de cargo exclusivo del Contratista.

Escritura redactada conforme a minuta confeccionada por el abogado Patricio Anders Torres

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE


PATRICIO ANDERS TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



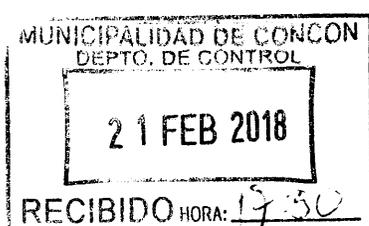
OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE

PAT/vrv

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		5



Fernando Rafael Antonio Lobos Domínguez
Notario Público Interino
De la Sexta Notaria de Viña del Mar.

4 5 0

Repertorio Nº 144/2018.- //fcp 1 de 1/1

Form.2890:N
doc. Prot.: N

ANEXO DE CONTRATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FELIPE DE PAZ S.A

**“CONSTRUCCIÓN COLECTOR CENTRAL BAJO SECTOR LOS
ROMEROS CONCÓN”**

Unión Nº 14370
Fecha 16/02/2018

Repertorio Nº 144 - 2018.- En Concón, República de Chile, a dieciséis de Febrero de dos mil dieciocho, ante mí, **FERNANDO RAFAEL ANTONIO LOBOS DOMINGUEZ**, Abogado, Notario Público Interino de la Sexta Notaria de Viña del Mar, según Decreto Judicial protocolizado bajo el número mil ciento setenta y seis, con domicilio en ésta, calle Rio de Oro número setecientos ochenta, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad y Rut número seis millones seiscientos ochenta y siete mil novecientos dieciocho guión seis, ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos setenta y siete, comuna de Concón, en adelante “el Municipio”; y por la otra parte, la empresa **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FELIPE DE PAZ S.A**, Rut número setenta y seis millones doscientos sesenta y tres mil

ochocientos setenta y nueve guion siete, representada legalmente por doña **ANDREA CYNTHIA ARAYA FERNÁNDEZ**, chilena, casada, abogada, Cédula Nacional de Identidad y Rut número trece millones cuatrocientos treinta y un mil quinientos noventa y cuatro guión seis, ambos con domicilio en calle Nueva La Playa Lote cero cinco, Quintero, de paso en esta, en adelante denominado "el Contratista", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente anexo de contrato: **PRIMERO: ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN ORIGINAL.** Por medio de decreto alcaldicio número dos mil ochocientos cincuenta y siete, de fecha nueve de diciembre de dos mil dieciséis, la Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FELIPE DE PAZ S.A.**, la licitación pública denominada "**CONSTRUCCIÓN COLECTOR CENTRAL BAJO SECTOR LOS ROMEROS CONCÓN**", por una suma total de trescientos noventa y dos millones ochenta y un mil cuatrocientos pesos. Luego, con fecha quince de diciembre de dos mil dieciséis, se celebra mediante escritura pública el contrato respectivo, aprobado mediante decreto alcaldicio número dos mil novecientos sesenta y dos, de fecha veintidós de diciembre del dos mil dieciséis. **SEGUNDO: MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Por el presente instrumento, y en virtud de lo dispuesto en el decreto alcaldicio número trecientos veinticuatro, de fecha siete de febrero del año dos mil dieciocho, las partes vienen a modificar el contrato originario en el sentido que se ratifica el otorgamiento de un aumento de plazo consistente en ciento veintiocho días **corridos (128 días)**, a la obra denominada "**CONSTRUCCIÓN COLECTOR CENTRAL**

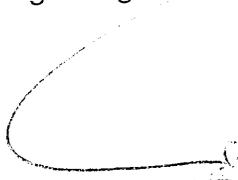
BAJO SECTOR LOS ROMEROS CONCÓN". Además, se deja constancia expresa que la nueva fecha de término de la obra corresponde al día once de abril del año dos mil dieciocho. Por otro lado, se debe proceder a garantizar la obra por todo el periodo de ampliación de plazo más la extensión adicional que contempla el contrato original.

TERCERO: INALTERABILIDAD DE CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL. En todo lo demás, el contrato original celebrado entre las partes, sigue plenamente vigente, sin modificación alguna, en todo aquello que no resulte modificado o incompatible con lo dispuesto en el presente anexo contractual. **CUARTO: EJEMPLARES.** Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante escritura pública, quedando una copia fiel del original en poder del Contratista y otra en poder del Municipio. **QUINTO: GASTOS.** Los gastos derivados de la suscripción del presente anexo de contrato serán de cargo exclusivo del Contratista.

Minuta confeccionada por el abogado Patricio Anders Torres. **PERSONERIA:** La personería de don OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ para actuar en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN consta de la Sentencia de Proclamación de Alcaldes rol número trescientos veinte guión dos mil doce, dictada por el Tribunal Electoral Regional V Región de Valparaíso, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce. Inscrita a fojas doscientos setenta y ocho vuelta número trescientos siete del Registro de Comercio del año dos mil siete del Conservador de Viña del Mar. Documento tenido a la vista.-

PERSONERIA: La personería de doña ANDREA CYNTHIA ARAYA FERNÁNDEZ, para representar **INVERSIONES Y**

CONSTRUCCIONES FELIPE DE PAZ S.A., consta de Certificado de Administración a fojas 424 número 377 del Registro de Comercio del año 2016, otorgado por el Conservador de Viña del Mar con fecha 30 de Noviembre 2016.- Documento tenido a la vista.- La presente escritura ha sido leída ante la compareciente, de conformidad al artículo cuatrocientos siete del Código Orgánico de Tribunales, declarando que acepta expresamente el tenor de la presente escritura por lo que firma en señal de conformidad estampando su impresión dígito pulgar derecho junto a su firma, conforme al artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. Se da copia. DOY FE.



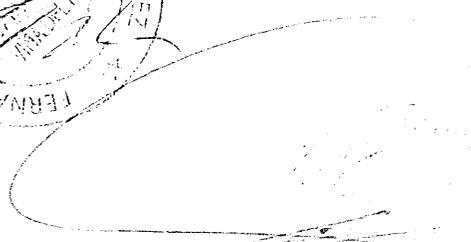
OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ, en representación de
Ilustre MUNICIPALIDAD DE CONCON,

RUT.: 6.687.818-6



INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FELIPE DE PAZ S.A.,
debidamente representada por doña **ANDREA CYNTHIA**
ARAYA FERNÁNDEZ

RUT.: 13.433.544-6



CERTIFICO: Que la presente Copia
está conforme con su Original

Esc. C. N.º

19 FEB. 2018